

1.1.

Bogotá D.C.,

Honorable Representante

**FABIO RAÚL AMÍN SALEME**

Presidente

**Honorable Cámara de Representantes**

Carrera 7 # 8—68

Ciudad

06 ABR 2015 (3)

 10069  
11:30

**Asunto:** Comentarios para Segundo debate al Proyecto de Ley No. 175 de 2013 Cámara "Prohibición a las centrales de riesgo bajar calificaciones de los usuarios del sistema financiero si no es por incumplimiento en sus acreencias".

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 175 de 2013 Cámara "Prohibición a las centrales de riesgo bajar calificaciones de los usuarios del sistema financiero si no es por incumplimiento en sus acreencias".

## OBJETO

El presente proyecto de ley, tiene por objeto prohibir a las Centrales de Riesgo, bajar la calificación de los usuarios del Sistema Financiero por causa distinta al incumplimiento de sus obligaciones crediticias.

## CONSIDERACIONES

En su redacción el proyecto de ley plantea que es un derecho de los consumidores financieros: "No ver reducida su calificación del sistema financiero por algo distinto a un incumplimiento de sus acreencias, ni ser reportado por consultas que se hagan a sus calificaciones o informaciones crediticias, por ninguna central de información o central de riesgo". Al respecto, es del caso mencionar que la calificación en asunto busca reflejar la solvencia, el comportamiento financiero y la capacidad de pago de las personas, y es por esto que dicha calificación no solo refleja – ni debe reflejar únicamente – el incumplimiento de las acreencias. Por el contrario, ésta tiene en cuenta también otras variables como: antigüedad en el mercado, cantidad de créditos saldados, acceso a nuevos créditos, cantidad de entidades, velocidad de pago de sus obligaciones, cantidad de productos, saldos, hábitos previos de pago, entre otros; igualmente incluye variables de endeudamiento previsible, como por ejemplo cupos potenciales de uso y aperturas probables. Son estas variables las que le permiten a las centrales de riesgo crear el perfil completo de cada usuario, y de esta manera anticipar los eventuales problemas de pago.

Es importante mencionar que las calificaciones tienen una finalidad de predicción, a partir de la información disponible y esto aporta a los análisis que realizan las entidades financieras sobre el riesgo de crédito, entendido este riesgo, como el riesgo que asumen las entidades al desembolsar un dinero y que se materialice el no retorno del mismo. Como un ejemplo reciente de la importancia de realizar una adecuada administración del riesgo, está la crisis *subprime* en el 2008 que se presentó en Estados Unidos, donde una de las principales causas fue que se otorgaron

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



créditos a personas que no tenían la capacidad de pago o se encontraban sobre endeudadas para cumplir con las obligaciones adquiridas y terminaron perdiendo los bienes que pretendían adquirir.

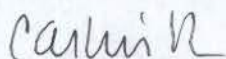
La consulta que se realiza sobre el historial crediticio de las personas, asociada a las demás variables que determinan la calificación, además de contribuir a gestionar el riesgo antes mencionado, aporta para controlar la carga financiera de los titulares.

Es del caso mencionar que si se reduce la calificación a una sola variable, como se propone en el proyecto de ley, se puede terminar perjudicando a los mismos usuarios, ya que se desconocerían las demás variables que hacen parte de la misma, y que pueden reflejar un buen historial, por ejemplo un ciudadano pudo pagar sus obligaciones más rápido de lo proyectado, tener varios productos, contar con créditos en diferentes entidades e incumplir tan solo una de éstas por diferentes razones y en la calificación solo se reflejaría esta última.

Por último, en opinión de esta Cartera, teniendo en cuenta que la calificación está estructurada con una metodología que además de incluir una serie de variables, tiene en cuenta ponderaciones distintas en diferentes momentos de tiempo, no debería estar consignada en una ley de la república, ya que esto hace más complejo la posibilidad de variar la metodología mencionada.

En virtud de lo anterior, este Ministerio de manera respetuosa, se abstiene de emitir concepto favorable a la presente iniciativa, no sin antes manifestar nuestra voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Atentamente,



**CAROLINA SOTO LOSADA**

Viceministra General Encargada de las funciones del Despacho  
del Ministro de Hacienda y Crédito Público

NJAZ/EP/7/MEP

URF

UJ—1068—14

Con Copia a:

H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo - Autor - Ponente

Dr. Jorge Humberto Mantilla, Secretario General Cámara de Representantes

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co